

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00705 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Atendiendo la información consignada en el certificado especial aportado con la demanda, aclare o adecue el extremo pasivo de la misma, en el sentido de dirigir las pretensiones, únicamente, contra las personas allí registradas como titulares de derecho real. Lo anterior, de conformidad con el num. 5° del art. 375 del C.G. del P.

2.- Respecto de lo titulares que se aleguen como fallecido, se deberá aportar el certificado civil de defunción.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 118 de fecha 18 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1420985d04450324f7879c2c06ac7ecf11a4b675525e37572faae30b63486028**

Documento generado en 17/08/2021 02:13:28 PM